

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa de los intereses de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P., como tal, reglada por el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, determina los parámetros preventivos que deben seguirse con el propósito de evitar que, con las diferentes actuaciones administrativas, asociadas con la toma de las decisiones, puedan llegar a generar circunstancias que socaven el régimen jurídico que le es aplicable al interior de la sociedad, así como las normas legales y aun las constitucionales que le apliquen.

Lo anterior, encaminado a buscar reducir los eventos generadores del daño antijurídico, con el propósito de minimizar los efectos económicos y administrativos que los procesos judiciales o extrajudiciales, pudieren ocasionar, cuyos lineamientos son los riesgos asociados a la Empresa URRÁ S.A. E.S.P. y que, por tanto, deberán ser divulgados al interior de la misma, acompañando el texto que lo contiene, previo análisis y aprobación por parte del Comité de Conciliación, tal como así lo dispuso el Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del referido Decreto.

1.- ACTIVIDAD LITIGIOSA O RIESGOS ASOCIADOS A LA EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P.: La Empresa actualmente tiene un bajo número de demandas que cursan en contra de sus intereses económicos, e igual con ningún fallo condenatorio (En la vida institucional de la sociedad tan solo se tuvieron tres fallos condenatorios de naturaleza laboral, uno de un trabajador que desempeñaba el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno y dos contratistas por la vía de la prestación de servicios, que a pesar de haberse recurrido, quedaron en firme, sin la posibilidad de poder presentar demandas de Casación, por cuanto la cuantía de las pretensiones no lo permitieron).

Igualmente se puede desatacar que a la fecha la gran mayoría de demandas que cursan en contra de la Empresa URRÁ, que en total suman 85, 82 son de carácter Contenciosos Administrativos, 2 Ordinarios Laborales y 1 Ejecutivo Singular y que provienen de litigios que se instauran contra la Empresa URRÁ de manera directa, los dos Laborales y el Ejecutivo Singular y los 82 procesos donde la Empresa URRÁ es llamada en Garantía por ISA y XM, por efectos del cálculo de la tarifa de venta de energía en bolsa, para el entonces cargo por capacidad.

La Secretaria General, como el área responsable de las actuaciones jurídicas y judiciales o extrajudiciales de la Empresa, siempre deberá contemplar los mecanismos de arreglo directo, (entre otros, la transacción la integración de arbitrajes y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión de cada caso en particular, para el efecto, deberá determinar su procedencia para zanjar el conflicto por la vía de la conciliación, y que de todas formas, deberá solicitar igualmente su análisis en el Comité Ejecutivo, instalado como Comité de Conciliación y así contar con la posición institucional, sea que permita o no conciliar el diferendo y llegado el caso, de recomendarse la conciliación, que el representante legal o el facultado para ello, tenga claros los parámetros y líneas presupuestales (conforme las pretensiones) que permita definir el conflicto.

De otro lado y que también será materia de análisis del Comité Ejecutivo, para cuando se instale como Comité de Conciliación, autorizar al Secretario General de la Sociedad que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional deban ser sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que, en todo caso, igual deberá estar presente el apoderado judicial de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P.

Aspectos como los manejos de los dineros de la compañía a cargo del Tesorero de la Empresa URRÁ, como también los manejos de caja menor y fondo de viajes a cargo de otros funcionarios de la Empresa, igualmente podrían generar algún tipo de riesgos, aunque si bien estos están cubiertos con una póliza de manejo, no es menos cierto que, de presentarse, se deberá dejar a disposición de las autoridades penales y disciplinarias el hecho delictuoso.

Por otra parte, una vez revisados los aspectos relacionados con los Derechos de Petición, Acciones de Tutelas y otro tipo de reclamaciones, se tiene la claridad que la mayoría fueron Acciones de Tutelas presentadas por las comunidades indígenas pretendiendo que bajo esta figura judicial se incluyeran más personas para el reconocimiento y pago de la indemnización en dinero ordenada por la Corte Constitucional en su sentencia T-652 de 1998, acciones que se convirtieron en las mayores incidencias litigiosas presentadas y que fueron cabalmente contestadas en pro de la defensa de los intereses económicos de la Empresa URRÁ.

El nivel de los litigios se considera bajo teniendo en cuenta que a la fecha cursan contra los intereses de las Empresa tan solo 85 procesos, con un estimado de las pretensiones por valor de \$14.227.245.986, en donde existe un proceso ordinario laboral que se encuentra en la Corte Suprema de Justicia resolviendo el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por la parte Actora.

Se destaca del fallo recurrido que, en primera instancia, la Empresa URRÁ no fue condenada y en segunda instancia la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, revocó la sentencia absolutoria para, en su lugar, condenar únicamente a SGEM DE COLOMBIA.

Con fundamento en lo anterior, se han identificado como riesgos litigiosos y que generarían eventuales demandas, el desconocimiento de las normas, la inadecuada aplicación de interpretación de la norma aplicable, una inoportuna atención al requerimiento que se realice y a la contestación de las demandas, los cambios en la legislación y jurisprudencia, un inadecuado o ineficaz control que debe llevarse de los procesos judiciales y el desconocimiento de los procedimientos internos de la Empresa que igual llevarían a la violación de derechos fundamentales o económicos que generen en demandas.

La Oficina encargada de la atención y defensa de los intereses de la Empresa URRÁ es la Secretaria General, con su apoyo jurídico para tal fin.

2. CAUSAS PRIMARIAS DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA O RIESGOS ASOCIADOS PARA LA EMPRESA URRÁ: Las causas primarias que podrían incidir en la actividad litigiosa de la Empresa URRÁ, se encontrarían en:

2.1 La inaplicación de los procedimientos internos de la Empresa desde la óptica de lo comercial, de lo técnico, comercial y administrativo.

2.2 El desconocimiento de las normas aplicables a la Empresa URRÁ por parte de los posibles demandantes o reclamantes, e igual, de los que podrían realizar los mismos trabajadores de la Empresa, por violación de sus derechos laborales.

2.3. El abuso de confianza de los trabajadores a los cuales se les ha confiado los manejos a que hace alusión el párrafo 5 del primer numeral de este escrito.

2.4 El mal seguimiento o supervisión a todos los contratos que tiene suscritos la Empresa, destacando, por su importancia en la generación de recurso vía la generación y comercialización de la energía, el contrato para la Administración, Operación y Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica URRÁ I a cargo del Contratista EMEC S.A.S., que por ello podrían generar eventuales incumplimientos de los mismos con consecuencias que generarían consecuencias económicas para la Empresa, si no se advierten a tiempo las fallas en la ejecución contractual.

En relación con las tres primeras causas indicadas, su frecuencia podría ser alta con una potencial reclamación que afectaría los intereses de la Empresa y para la última, de la misma manera, el incumplimiento contractual le generaría a la Empresa grandes pérdidas económicas y por ello, igualmente, se deberían dar inicio a reclamaciones, en vía de repetición, a los responsables en su gestión y seguimiento para el cumplimiento del objeto contractual.

3. PLAN DE ACCIÓN: Para minimizar las causas que podrían generar daños antijurídicos a la Empresa URRÁ, se define un plan de acción que conllevaría como actividades:

3.1 La identificación normatividad aplicable a los diferentes procesos que tiene vigente la Empresa URRÁ.

3.2 Establecer planes de acción con el fin de darles estricto cumplimiento.

3.3 Contar con un buen equipo de abogados o apoderados con claros conocimientos de las diferentes áreas del derecho, entre ellas, administrativo, civil, procesal, laboral, tributario, policivo, penal y desde luego, en materia regulatoria, para estar a tono con todas las disposiciones que emita la Comisión Regulatoria de Energía y Gas – CREG.

3.4 Contar con mecanismos de monitoreo de los procesos judiciales que cursan contra los intereses de la sociedad.

3.5 Unificar los diferentes criterios que puedan existir para el manejo de las pretensiones de las demandas para así garantizar una buena defensa y aun capitalizando experiencias en otros procesos judiciales terminados o aún de otras empresas del sector como capital de apoyo.

3.6 Contar con un personal interno en la Empresa con claros conocimientos de las actividades que desarrollan las diferentes áreas de la misma y de plena confianza.

3.7 Mantener vigentes las pólizas de buen manejo.